

**ARTÍCULO 6.-** Son competiciones oficiales de ámbito estatal y/o autonómico todas aquéllas que tengan carácter abierto a todos los deportistas federados cuando sean individuales o a todos los Clubes federados cuando sean por equipos y en las que no se contemplen discriminaciones de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva.

Los deportistas participantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia con handicap que habilite para tal participación.

Igualmente, es competencia propia de la Federación, la expedición de las correspondientes licencias que son necesarias para poder participar, como Jugador, Entrenador o Árbitro, en las competiciones y campeonatos organizados por ella.

**ARTÍCULO 7.-** La Federación Melillense de Golf ostentará la representación de Melilla en las competiciones y campeonatos de Golf de carácter nacional que se celebren dentro del territorio español. A estos efectos, es competencia de la Federación:

- a) Designar los jugadores, entrenadores y demás miembros que han de integrar y entrenar las distintas Categorías de la Selección Autonómica.
- b) Participar con las distintas Selecciones Autonómicas en las competiciones, campeonatos y encuentros nacionales.
- c) Mantener las relaciones con la Real Federación Española de Golf y las Federaciones Autonómicas afiliadas a la misma. En el Ámbito Nacional, la Federación Melillense de Golf participará en competiciones de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 8.-** La Federación Melillense de Golf fomentará el desarrollo y la práctica del Golf en todas sus modalidades y su reglamentación en coordinación con la Federación Española. Además ejercerá cuantas funciones le sean delegadas, a su vez, delegar las que le son propias.

## CAPÍTULO IV

### Ámbito Territorial y Personal

**ARTÍCULO 9.-** La Federación Melillense de Golf, dentro de su ámbito de competencias, y sin perjuicio de las que correspondan a la Federación Española de Golf tiene competencia en la Ciudad de Melilla e incluso fuera de ella, sobre las personas físicas y jurídicas integradas en la misma.

En el ámbito personal, su jurisdicción se extiende a todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, así como sobre los dirigentes de los Clubes deportivos, los jugadores, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros y demás personas físicas o jurídicas integradas en la Federación, cuando actúen dentro del ámbito competencia propia de la Federación Melillense de Golf.